

3. Cuestionario o programa detallado de las lecciones.

Para facilitar su estudio por el Tribunal el solicitante aportará tres ejemplares de cada uno de los documentos acabados de fijar.

Los concursantes podrán presentar además las publicaciones y estudios originales que tengan por conveniente, así como los comentarios o críticas de su labor profesional, relación de distinciones y en general cuantos méritos estimen oportuno aducir.

Artículo 6.º Los concursantes no habrán de abonar derechos de ninguna clase.

Artículo 7.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, ante la cual los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles a contar desde el que se haga pública esta relación. Resueltos en su caso los recursos presentados, se publicará nuevamente en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 8.º Después de publicada la lista de admitidos y excluidos se procederá a la designación del Tribunal, que estará presidido por el Subsecretario del Departamento.

La composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose impugnar por los interesados la designación conforme a lo dispuesto en los artículos tercero y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Artículo 9.º Para el estudio de las solicitudes y elaboración de la propuesta de resolución el Tribunal tendrá en cuenta:

1. La preparación docente, a nivel de enseñanza superior, manifestada por la documentación que se describe en el párrafo segundo del artículo quinto de la presente convocatoria.
2. La capacidad docente demostrada, en su caso, durante la docencia en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas o en la Escuela Oficial de Cinematografía.
3. La condición de Profesor del mismo Organismo y los años de servicios en el puesto.
4. La condición de titulado o diplomado del Centro.

El Tribunal estará facultado para interesar cuantas certificaciones, informes, aclaraciones y datos estime convenientes a los fines de selección de los concursantes.

Artículo 10. Una vez elevada por el Tribunal a la aprobación del Ministro de Departamento la propuesta de nombramiento de aquellos que hayan de cubrir las plazas convocadas, y cuya propuesta no podrá ser en ningún caso superior al número de estas plazas, los aspirantes que figuren admitidos deberán aportar en el plazo de treinta días a contar de aquel en que se haga pública la propuesta los documentos siguientes:

- a) Certificación en extracto del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Título de Facultad Universitaria o Escuela Superior que posea.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación oficial médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para la profesión.
- e) En su caso, certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Oficial de Cinematografía relativa a los servicios prestados en la misma.

Los concursantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El documento reseñado en el apartado c) deberá haber sido expedido en un plazo no superior a tres meses anteriores a la fecha de su presentación. Asimismo, los documentos a los que se refieren los apartados a) y b) podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por copias o fotocopias debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura del Servicio de Personal de este Ministerio.

Artículo 11. Quienes dentro del plazo indicado en el artículo anterior, salvo casos de fuerza mayor que habrán de ser justificados suficientemente, no presentaran la totalidad de su documentación serán eliminados de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

En este supuesto, el Tribunal formulará la propuesta adicional a que se refiere el artículo y párrafo acabados de citar.

La falsedad comprobada de cualquier declaración podrá determinar, en cualquier momento, la exclusión del solicitante o Profesor.

Artículo 12. Una vez formulada por el titular del Departamento la propuesta del Tribunal calificador se publicará la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 13. Los concursantes designados comenzarán a des-

empeñar su función en el curso académico 1964-1965, previa suscripción del correspondiente contrato y cumplimiento de las normas y formalidades de aplicación.

Artículo 14. En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Artículo 15. Queda derogada la Orden de 8 de noviembre de 1963.

Lo digo a VV II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete referente a la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Maestro Zapatero de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia de 19 del actual se inserta anuncio convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Maestro Zapatero de esta Beneficencia Provincial, dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, más la retribución complementaria de 14.000, dos pagas extraordinarias y quinquenios reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete, 20 de junio de 1964.—El Presidente.—3.675-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir una plaza de Médico de sala (Pediatria y Puericultura) del Hospital Provincial.

Por resolución de la Dirección General de Sanidad, el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir una plaza de Médico de sala (Pediatria y Puericultura) del Hospital Provincial de Cáceres estará integrado así:

Presidente titular: Don Manuel Suárez Perdiguero.

Presidente suplente: Don Juan Bosch Marin.

Vocal titular: Don Ciriaco Laguna Serrano.

Vocal suplente: Don Antero Noailles Pérez.

Vocal titular: Don Pedro Felipe Muñiz Izquierdo.

Vocal suplente: Don Eduardo Martínez Palomo.

Vocal titular: Don Guillermo Arce Alonso.

Vocal suplente: Don Antonio Amigo Sastre.

Vocal titular: Don Jaime de Cárdenas Pastor.

Vocal suplente: Don Julián T. Rubio García.

Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de junio de 1964.—El Secretario.—3.603-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la convocatoria de oposición directa y libre para proveer en propiedad la plaza de Médico-Jefe del Servicio de Anestesiología, Transfusión y Reanimación de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 73, correspondiente al día 17 de junio en curso, se publica la convocatoria de oposición directa y libre para proveer en propiedad la plaza de Médico-Jefe del Servicio de Anestesiología, Transfusión y Reanimación de la Beneficencia Provincial, dotada con el sueldo base anual de 27.000 pesetas (sin perjuicio de la dotación que corresponda al aplicar la Ley 103/1963, de 20 de julio, por estar pendiente de aprobación por la superioridad la plantilla revisada, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 18 de junio de 1964.—El Presidente, José María Aparicio Arce.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.—3.604-A.